



**ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR Y ANALISIS DEL MERCADO RELATIVO AL
OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA.**

AREA	SECRETARIA GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
JEFE DIRECTO DELAREA	MARIA JOSE BRITO MENDOZA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Selección de Mínima Cuantía
OBJETO	ADQUISICION DE SEGURO DE VIDA PARA EL ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA Y POLIZA DE MANEJO PARA LOS FUNCIONARIOS QUE ORDENAN GASTO PUBLICO YO MANEJAN LOS BIENES MUNICIPALES PARA LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO FONSECA LA GUAJIRA.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LE SOPORTAN	Artículo 15 del decreto 1510 del 2013, compilado por el Decreto 1082 del 2015, en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.
OBJETIVO	Adelantar acciones previas al proceso de invitación a presentar ofertas, que permitan conocer y analizar las condiciones, características y tendencias del mercado actual
APLICACIÓN	Todos los contratos con oferentes nacionales o extranjeros
ALCANCE	Incluye análisis del sector (aspectos generales, análisis de la demanda y análisis de la oferta, análisis del mercado y matriz del riesgo) Aplica para las áreas que requieran la adquisición de un bien o servicio mediante contrato de una modalidad de selección descrita en la legislación vigente; como es el caso de la contratación que se pretende. Con la realización de un adecuado y riguroso análisis y/o estudio del sector se espera: Considerar la viabilidad de la contratación, de acuerdo con una caracterización y definición de las necesidades reales del proyecto, tanto económicas, como técnicas, a fin de cumplir con los objetivos formulados. Estimar el valor de la disponibilidad presupuestal requerida, tomando como base no solo el valor de la obra, bien y/o servicio requerido sino todos los costos asociados a éste. Identificar los riesgos previsibles que puedan afectar la contratación desde el punto de vista económico, técnico y/o jurídico. Identificar alternativas para satisfacer la necesidad, diferentes a las utilizadas de manera común, así como la posibilidad de encontrar valores agregados en la adquisición del bien y/o servicio. Permitir la actualización técnica de las características del objeto a



	contratar, garantizando que el MUNICIPIO DE FONSECA adquiera obras, bienes y/o servicios con tecnología acorde con el ritmo del mercado y las necesidades percibidas, generando mayor competitividad y optimización en el uso de los recursos. Determinar las diferentes condiciones y/o limitaciones relacionadas con la provisión de dichos bienes y/o servicios.
RESULTADOS ESPERADOS CON EL PRESENTE ESTUDIO	Con la realización de un adecuado y riguroso análisis y/o estudio del sector se espera: • Considerar la viabilidad de la contratación, de acuerdo con una caracterización y definición de las necesidades reales del proyecto, tanto económicas, como técnicas, a fin de cumplir con los objetivos formulados. • Identificar los riesgos previsibles que puedan afectar la contratación desde el punto de vista económico, técnico y/o jurídico. • Identificar alternativas para satisfacer la necesidad, diferentes a las utilizadas de manera común, así como la posibilidad de encontrar valores agregados en la adquisición del bien y/o servicio. • Permitir la actualización técnica de las características del objeto a contratar, garantizando que el Municipio de Fonseca adquiera obras, bienes y/o servicios con tecnología acorde con el ritmo del mercado y las necesidades percibidas, generando mayor competitividad y optimización en el uso de los recursos. • Determinar las diferentes condiciones y/o limitaciones relacionadas con la provisión de dichos bienes y/o servicios.

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Fonseca, se permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis del sector para contratar la ADQUISICION DE SEGURO DE VIDA PARA EL ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE FONSECA LA GUAJIRA Y POLIZA DE MANEJO PARA LOS FUNCIONARIOS QUE ORDENAN GASTO PUBLICO YO MANEJAN LOS BIENES MUNICIPALES PARA LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO FONSECA LA GUAJIRA. Del Municipio de Fonseca, en la etapa de planeación y estructuración del mismo.

En desarrollo de lo señalado en la norma descrita, cuando define que La Entidad Estatal contratante debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, la Alcaldía del Municipio de Fonseca ha elaborado el presente documento, en el que se plasma el análisis necesario para lograr satisfacer la necesidad que origina el proceso de contratación para establecer el contexto mismo del proceso contractual, sus requisitos técnicos, jurídicos, financieros, económicos, identificar los riesgos y



determinar los requisitos habilitantes para el desarrollo del mismo, así como el contexto sectorial en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece “Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito”.

En Colombia a través de la Superintendencia Financiera, el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividad. De acuerdo con el listado de entidades vigiladas publicado por la Superintendencia Financiera de Colombia (actualizado al 1 de septiembre de 2026), en el país operan compañías de seguros generales, compañías de seguros de vida y cooperativas de seguros, cada una de ellas habilitada únicamente para explotar los ramos que le han sido autorizados.

La Federación de Aseguradores Colombianos - FASECOLDA, es la Entidad gremial sin ánimo de lucro, que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general. La federación ha liderado el desarrollo del sector de seguros mediante la realización de actividades permanentes, tanto en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

En razón a que el estudio de sector económico en la modalidad de mínima cuantía debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación, la entidad ha estimado solamente los siguientes componentes que se estiman relevantes para conocer de fondo el sector económico de que se trata y definir, en consecuencia, los requisitos de carácter habilitantes a exigir.

•ASPECTOS ECONÓMICOS

Principales cifras

De acuerdo con las cifras preliminares publicadas por FASECOLDA, con corte a diciembre de 2025, la industria aseguradora colombiana presentó los siguientes resultados:

Tabla 1. Principales variables de la industria aseguradora – año 2025

VARIABLE	2025	OBSERVACIÓN
Primas emitidas	\$61,04 billones	Crecimiento nominal de 8,8 % y real cercano a 3,5 % (inflación 5,1 %)
Siniestros pagados	\$27,6 billones	Aumento de 8,3 % frente a 2024
Siniestralidad cuenta compañía	70,8 %	En 2024 fue de 71,5 %
Resultado técnico	-\$7,6 billones	Pérdida técnica compensada con el producto de inversiones
Utilidad neta	\$2,89 billones	Disminución de 28 % frente a 2024



VARIABLE	2025	OBSERVACIÓN
Penetración (primas / PIB)	3,29 %	—
Primas per cápita	\$1.150.691	Gasto promedio anual en seguros por habitante

Fuente: FASECOLDA, cifras preliminares de la industria aseguradora a diciembre de 2025 (comunicado de prensa del 23 de febrero de 2026 y Revista Fasecolda).

Para la vigencia 2026, los resultados más recientes del gremio muestran el siguiente comportamiento:

Tabla 2. Comparativo primer trimestre 2025 vs. primer trimestre 2026

VARIABLE	I TRIM. 2025	I TRIM. 2026	VARIACIÓN
Primas emitidas totales	\$14,16 billones	\$14,79 billones	4,5 %
Seguros de daños (generales)	—	\$6,29 billones	5,8 %
Seguros de personas	—	\$4,29 billones	13,0 %
Previsional y riesgos laborales	—	\$3,95 billones	22,0 %
Siniestralidad cuenta compañía	70,4 %	78,1 %	+7,7 p.p.
Resultado técnico	-\$1,38 billones	-\$2,58 billones	—
Utilidad neta	\$1,27 billones	\$0,79 billones	-37 %

Fuente: FASECOLDA, Revista Fasecolda – resultados de la industria aseguradora al primer trimestre de 2026.

Así mismo, según el balance presentado por FASECOLDA en la Convención Internacional de Seguros (septiembre de 2026), al cierre del primer semestre de 2026 las aseguradoras pagaron reclamaciones por \$14,38 billones, la penetración del seguro se ubicó en 3,12 % del PIB y el ramo de vida grupo y colectivos registró un crecimiento de primas de 12 %, lo que evidencia un mercado activo y con capacidad para atender la demanda de seguros de personas y de manejo requerida por la entidad.

ESTRUCTURA DEL MERCADO ASEGURADOR

De acuerdo con FASECOLDA, con cifras preliminares a diciembre de 2025, la estructura del mercado asegurador tomando como referencia las primas emitidas es la siguiente:

Tabla 3. Estructura del mercado asegurador por segmentos – 2025

SEGMENTO	PRIMAS EMITIDAS 2025	PARTICIPACIÓN *	CRECIMIENTO
Ramos de seguridad social (previsional, riesgos laborales y rentas)	\$20,3 billones	33,3 %	Aumento de \$2,25 billones frente a 2024
Seguros de daños (generales)	\$19,9 billones	32,6 %	2,3 %
Seguros de personas (vida y personas)	\$16,7 billones	27,4 %	14,0 %
SOAT	\$3,6 billones	5,9 %	4,0 %

* Participación calculada sobre el total de primas emitidas (\$61,04 billones); la diferencia frente al 100 % obedece a redondeo y a otros conceptos no discriminados por la fuente. Fuente: FASECOLDA, cifras preliminares 2025.

Para el objeto del presente proceso son relevantes dos ramos: (i) el seguro de vida grupo, que hace parte del segmento de seguros de personas, es el segundo ramo de mayor participación en el mercado, creció 9,8 % en 2025 y 12 % al primer semestre de 2026; y (ii) el seguro de manejo (global sector oficial), que hace parte del segmento de seguros de daños y es ofrecido de forma habitual por las aseguradoras que participan en procesos de contratación estatal.



ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-07, versión 02 del 8 de noviembre de 2024), Colombia tiene vigentes los siguientes acuerdos comerciales con capítulo de compras públicas que contienen compromisos de trato nacional a proponentes extranjeros:

ACUERDO COMERCIAL	LEY APROBATORIA
Alianza Pacífico	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
Israel	Ley 1841 de 2017
México	Ley 172 de 1994
Reino Unido e Irlanda del Norte	Ley 2067 de 2020
Triángulo Norte	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Ley 1669 de 2013

Fuente: Colombia Compra Eficiente, Manual CCE-EICP-MA-07 (2024). Adicionalmente, la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones obliga a otorgar trato nacional a los servicios originarios de los países miembros de la CAN.

El citado manual señala que las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación, verificando: (i) si la entidad está incluida en el acuerdo; (ii) si el valor del proceso es igual o superior al umbral del acuerdo; y (iii) si existe alguna excepción aplicable:

“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos”.

Para las entidades del nivel municipal, los umbrales a partir de los cuales aplican los Acuerdos Comerciales son muy superiores al presupuesto oficial del presente proceso (\$38.278.000), y en el caso del Triángulo Norte el acuerdo aplica a partir del valor de la menor cuantía de la entidad, monto que tampoco se alcanza por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

En consecuencia, la presente contratación no se encuentra cobijada por los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano, sin perjuicio del trato nacional que debe otorgarse a los servicios de origen de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, conforme a la Decisión 439 de 1998.

ANÁLISIS LEGAL

La normatividad que regula la naturaleza y el objeto del Presente Proceso de Contratación, al cual hace parte este estudio del Sector, es la siguiente:

Se trata de un contrato cuyo objeto lo constituyen bienes de Características Técnicas,



cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía, el cual se enmarca dentro de los lineamientos y exigencias consagradas en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No. 1082 de 2015 y manual o guía aplicable al proceso de Mínima Cuantía y por ende la Modalidad de Selección del Contratista será la Mínima cuantía indicada en estas normas, dentro del cual el único factor de selección del contratista será el Menor Precio Ofrecido, previa verificación de ciertos REQUISITOS HABILITANTES, aplicables al procedimiento de mínima cuantía consagrado en las normas ya citadas.

En todo caso, el contratista debe tener presente todas las normas nacionales e internacionales en relación al tema del objeto del presente proceso, la aquí presente es la normatividad mínima a aplicar en el proceso.

El marco legal del presente proceso de contratación y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la constitución política, las leyes de la República de Colombia en cuanto a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen regir los aspectos del presente proceso de selección, y en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normas comerciales y civiles que regulen el presente objeto sujeto a selección.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en especial el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se aplicará la modalidad de selección por mínima cuantía, atendiendo la regla general señalada por la Ley, tomando como referente el valor de la contratación a realizar que no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del presupuesto de la Entidad, no obstante se garantiza la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso con el que se escogerá la oferta más favorable para la entidad, permitiendo satisfacer la necesidad previamente identificada.

Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
- d) Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 2: La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007

ASPECTOS REGULATORIO DEL OBJETO DEL CONTRATO



Le corresponde a la Superintendencia Financiera autorizar los ramos de seguros de las compañías.

Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación del **RAMO** respectivo objeto de contratación del programa de seguros requerido por la entidad.

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos

característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente considerados con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se EXIGE que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso y/o de acuerdo al grupo de ramos para el cual presenta su propuesta parcial.

Así mismo, es importante señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos.

No obstante, lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos.

Se considera que la expedición de amparos es SIGNIFICATIVA cuando quiera que el monto de la producción de una cobertura adicional SUPERE el 15% de la obtenida por las demás coberturas de la póliza.

Análisis de la Demanda

Histórico de Contrataciones Previas de Objeto Similar a Contratar en la Entidad.

DESCRIPCION	2019	2020	2023	2026
MODALIDAD	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA



OBJETO:	ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA EL ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA Y PÓLIZA QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO FONSECA – LA GUAJIRA Y POLIZA DE MANEJO PARA LOS FUNCIONARIOS QUE ORDENAN GASTO PUBLICO Y/O MANEJAN LOS BIENES MUNICIPALES	ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA EL ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE FONSECA – LA GUAJIRA Y PÓLIZA QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO FONSECA – LA GUAJIRA Y POLIZA DE MANEJO PARA LOS FUNCIONARIOS QUE ORDENAN GASTO PUBLICO Y/O MANEJAN LOS BIENES MUNICIPALES.	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS QUE AMPARAN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FONSECA, LA GUAJIRA (CARTA DE ACEPTACIÓN No. 012 DE 2026 – LA PREVISORA S.A.)
ADICIONALES	0	0	0	0
VALOR	\$21,795,666.00	\$23,693,520	\$17,731,000	\$17,255,000

Fuente: SECOP I y SECOP II (datos abiertos – datos.gov.co), consulta realizada en octubre de 2026. El contrato de la vigencia 2026 (proceso CO1.NTC.10369638, firmado el 22 de junio de 2026) amparó los bienes y la responsabilidad civil de la entidad, por lo que el seguro de vida de los dignatarios y la póliza de manejo se adquieren mediante el presente proceso.

Histórico de Contrataciones Previas de Objeto Similar en otras Entidades Estatales

ÍTEM	No. DE PROCESO / CONTRATO (MÍNIMA CUANTÍA)	OBJETO	CUANTÍA	ENTIDAD
1	CMC-053-2026	PÓLIZAS DE VIDA PARA ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES – LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. (07/10/2026)	21.606.000	MUNICIPIO DE ASTREA (CESAR)
2	MM-MC-2026-024	SEGURO DE VIDA PARA ALCALDESA, CONCEJALES Y PERSONERO POR 12 MESES – LA EQUIDAD SEGUROS (06/10/2026)	14.923.745	ALCALDÍA DE MALAMBO (ATLÁNTICO)
3	20261002-001	SEGURO DE VIDA PARA ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA (02/10/2026)	44.100.000	MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA (ATLÁNTICO)



4	320-2026	VIDA GRUPO PARA ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES – LA EQUIDAD SEGUROS (15/09/2026)	17.880.005	MUNICIPIO DE YONDÓ (ANTIOQUIA)
5	20260000391	SEGURO DE VIDA GRUPO Y MANEJO GLOBAL – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA (29/09/2026)	24.003.618	MUNICIPIO DE CUBARÁ (BOYACÁ)
6	GC-ACO-2026-030	VIDA GRUPO Y MANEJO GLOBAL – ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA (15/09/2026)	48.879.702	MUNICIPIO DE LA UVITA (BOYACÁ)

Fuente: SECOP II (datos abiertos – datos.gov.co), contratos suscritos en la vigencia 2026, consulta realizada en octubre de 2026.

Los procesos consultados de entidades territoriales con objeto similar se adelantaron por la modalidad de mínima cuantía, con valores entre \$14.923.745 y \$48.879.702 (promedio aproximado de \$28.565.512), y fueron adjudicados principalmente a La Equidad Seguros, Aseguradora Solidaria de Colombia y La Previsora S.A., lo que confirma la existencia de oferta suficiente para el objeto requerido.

Análisis de la Oferta. QUIEN VENDE

El sector asegurador se encuentra segmentado en dos grandes líneas, una de personas (vida) y otra de daños (generales), las cuales, a pesar de sus semejanzas, tienen particularidades que las hacen especiales y son la base de cualquier ejercicio prospectivo del sector.

Los seguros de daños: Están asociados a la protección del patrimonio o bienes y son, por lo general, productos de corto plazo, como el seguro del auto o el de incendio. Dentro de esta categoría se encuentran los seguros que tienen como finalidad principal reparar la pérdida que un asegurado puede sufrir en su patrimonio como consecuencia de un siniestro.

Los seguros de daños se dividen en dos grandes grupos:

- Seguros de cosas, destinados a indemnizar al asegurado por las pérdidas materiales directamente sufridas en un bien de su patrimonio.
- Seguros de responsabilidad cuyo fin es garantizar al asegurado frente a la responsabilidad civil en que pueda incurrir ante terceros por actos de los que sea responsable y proteger, así, su patrimonio.

Los seguros de persona: Como su nombre lo indica, cubren riesgos relacionados con la vida o salud; por lo tanto, son, en general, de largo plazo.



Dentro del presente análisis se determina **QUIEN VENDE**, es decir, que compañías de seguros en Colombia tiene aprobados los ramos de más comúnmente contratados por las Entidades Públicas, tanto para seguros de daños como para seguros de personas. Es importante señalar que la capacidad jurídica y técnica de las aseguradoras, para la presentación de ofertas, está sujeta, además de la autorización para operar los ramos de seguros, por la capacidad con que cuenten para asumir riesgos directamente, el respaldo de sus contratos de reaseguro, políticas de suscripción y los niveles de solvencia exigidos. Según los reportes del gremio, el sector asegurador colombiano presenta un nivel de concentración elevado, en el que un número reducido de grupos aseguradores concentra la mayor parte de las primas emitidas.

Es importante precisar que no todas las compañías de seguros, participan en procesos de contratación con Entidades Estatales, por cuanto no a todas las compañías les interesa el riesgo estatal bien sea por temas de Reaseguro frente a la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos e Infidelidad y Riesgos Financieros o por cuanto dentro de sus políticas internas de suscripción no tienen aprobados términos para estos procesos.

PRINCIPALES OFERENTES EN CONTRATACION ESTATAL

- LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
- COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.
- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
- MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
- HDI SEGUROS S.A. (ANTES LIBERTY SEGUROS S.A. Y GENERALI COLOMBIA)
- SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. (QUE ABSORBIÓ LA OPERACIÓN DE RSA SEGUROS)
- SEGUROS DEL ESTADO S.A.
- LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. / LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C.
- ALLIANZ SEGUROS S.A.
- POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

De acuerdo con la información de SECOP II, en la vigencia 2026 los contratos de seguro de vida para alcaldes, personeros y concejales y de manejo global de entidades territoriales fueron adjudicados principalmente a La Equidad Seguros, Aseguradora Solidaria de Colombia y La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

PRESUPUESTO

El Presupuesto oficial asignado por la secretaria de Gobierno Municipal para el presente proceso de contratación corresponde a **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 46.920.600.00) M/CTE.** Distribuidos así:

ITEM	CONCEPTO	VALOR	
1	PRIMA ALCALDE	\$ 3.500.000	
2	PRIMA CONCEJALES	\$ 20.000.000.00	



3	PRIMA PERSONERO	\$ 3.500.000	
4	PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL OFICIAL	\$19,920,600	

MARIA JOSÉ BRITO MENDOZA

Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos
Municipio de Fonseca